

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. DECLARATIVO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 202200247**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ HERRERA, el Despacho

**DISPONE**

ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida, a través de apoderado judicial, por el señor JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ HERRERA en contra de la señora MADELAINE OCHOA BASTIDAS, progenitora de la niña DANNA VALERIA DÍAZ OCHOA.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada MADELAINE OCHOA BASTIDAS por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR el emplazamiento de la demandada MADELAINE OCHOA BASTIDAS, de quien se afirma desconocer su lugar de residencia. Para el efecto publíquense los datos pertinentes en la emisora Local CRISTALINA ESTEREO 104.3 F.M. y/o MI GENTE ESTEREO y, por secretaría, inclúyanse los mismos en el registro nacional de emplazados.

No obstante, teniendo en cuenta que a la demanda se anexa el formulario de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, en el que se advierte que la señora MADELAINE OCHOA BASTIDAS, aparecía en el municipio de La Mesa, como afiliada a la EPS FAMISANAR en el régimen Subsidiado, con el fin de garantizar los derechos de la niña DANNA VALERIA DÍAZ OCHOA, se ordena oficiar a la mencionada EPS FAMISANAR solicitando información sobre los datos de dirección física y/o electrónica y número de teléfono que se reporte en los archivos correspondientes.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESIGNAR a la abogada EDNA GRACIELA MARTÍNEZ MORALES, como CURADORA AD LITEM de la niña DANNA VALERIA DÍAZ OCHOA, con el fin de que asuma su representación en la presente acción. Notifíquesele el nombramiento y córrasele traslado de la demanda para lo pertinente.

Sobre los honorarios de la Curadora, se proveerá al finalizar la labor encomendada.

VINCULAR al presente proceso al señor JHON CELIS RORIANO, de quien se afirma puede ser el padre biológico de DANNA VALERIA y como no se aportan datos que permitan su ubicación, se requiere al demandante para que suministre dicha información,

Reconocer personería al abogado MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL como apoderado del señor JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ HERRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**